

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE MODIFICA EL TABULADOR DE SUELDOS PARA EL EJERCICIO 2007, DERIVADO DEL AJUSTE DE LAS TABLAS PARA EL CÁLCULO DEL ISPT

ANTECEDENTES

I.- En sesión ordinaria de fecha treinta de enero de dos mil siete, la Junta Ejecutiva de este Instituto aprobó mediante acuerdo número IEE/JE-003/2007, diversos montos para gastos administrativos y tabuladores para el ejercicio 2007 de este Organismo Electoral.

II.- Con fecha quince de octubre de dos mil siete, la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa mediante memorandum número IEE/DA/00626/07 enviado al Director General de este Organismo Electoral, solicitó retirar las leyendas del tabulador de sueldos para el ejercicio 2007 referentes a "Tabulador Neto Enero 2007" y "Tabulador Provisional aplicable en tanto no se definan las tablas para calcular el ISPT que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público"; así como incluir en el tabulador de sueldos el puesto de Analista Electoral de Presupuesto, a efecto de someterlo a consideración de los integrantes de la Junta Ejecutiva.

CONSIDERANDO

1.- Que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Instituto Electoral del Estado es un Organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia.

2.- Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, establece que son Órganos Centrales del Instituto Electoral del Estado, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

3.- Que, de conformidad con el diverso 95 fracción II del Código de la materia, la Junta Ejecutiva tiene como atribución fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto.

4.- Que, el artículo 106, fracción XI del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, establece que es atribución de la Dirección Administrativa de este Organismo, el proponer y ejecutar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto.

En este sentido, la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa de este Instituto, envió la propuesta de retirar del tabulador de sueldos para el ejercicio 2007 las leyendas referentes a “Tabulador Neto Enero 2007” y “Tabulador Provisional aplicable en tanto no se definan las tablas para calcular el ISPT que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público”, en virtud de que el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública acordó en sesión ordinaria de fecha treinta de julio del año en curso la posibilidad de retirar las referidas leyendas.

Como consecuencia de lo anterior, una vez analizada la propuesta realizada por la referida Dirección, se observa que su actuación se apegó a los principios rectores de este Organismo Electoral, por lo que se considera correcta su aprobación en los términos descritos en el párrafo que precede, ordenándose a la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa remita al mencionado Comité el tabulador con la adecuación aprobada para los efectos conducentes.

5.- Que, de conformidad con el diverso 21 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional del Instituto Electoral del Estado, el Catálogo establecerá la clasificación y descripción de los Puestos aprobados por el Consejo que integran la estructura orgánica del Instituto.

Asimismo, el numeral 22 del ordenamiento legal en cita el Catálogo será actualizado cuando se requiera y deberá tomar en cuenta la estructura de las áreas del Instituto y las políticas y programas generales aprobadas por el Consejo.

En este sentido, la Encargada de la mencionada Dirección solicita incluir en el tabulador de sueldos el puesto de Analista Electoral de Presupuesto nivel único con un sueldo neto de \$7,125.58 (SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 58/100 M.N.), por lo que este Cuerpo Colegiado faculta al Consejero Presidente de este Organismo Electoral para que solicite al Encargado de Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional elabore los análisis y documentos correspondientes para incluir el Puesto de Analista Electoral del Presupuesto nivel único en el catálogo de puestos y el catálogo de perfiles, a efecto de que se pueda incluir dicho puesto en el Tabulador de sueldos para el ejercicio 2007.

6.- Que, el artículo 42 último párrafo del Reglamento de Sesiones de Junta Ejecutiva, establece que los acuerdos emitidos por dicho Órgano Central se notificarán a los miembros del Consejo General, dentro de los tres días siguientes a su aprobación.

Como consecuencia de lo anterior, se debe facultar al Consejero Presidente de este Instituto, para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General de este Organismo Electoral, el contenido de este documento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, de conformidad con lo establecido en el cuerpo del presente documento, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado aprueba la modificación al Tabulador de sueldos para el ejercicio 2007, derivado del ajuste de las tablas para el cálculo del ISPT, en términos de lo establecido en el considerando número 4 del presente acuerdo.

SEGUNDO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente de este Organismo Electoral para que solicite al Encargado de Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional elabore los análisis y

documentos correspondientes para incluir el Puesto de Analista Electoral del Presupuesto nivel único en el catálogo de puestos y el catálogo de perfiles, a efecto de que se pueda incluir dicho puesto en el Tabulador de sueldos para el ejercicio 2007, en términos del considerando 5 del presente documento.

TERCERO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente de este Organismo, para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General el contenido de este documento, en atención al considerando 6 de este acuerdo.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria iniciada en fecha cuatro de octubre de dos mil siete y concluida el día veinticuatro del mismo mes y año.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL

LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES. LIC. NOÉ JULIÁN CORONA CABAÑAS.